

Lunes, 21 de Septiembre de 2020



Organización de Facultades, Escuelas y
Departamentos de Odontología



Unión de Universidades
de América Latina

Carta de Apoyo de Udual a Ofedo



México, D.F., a 12 de Agosto de 2013.

Estimado Doctor:

En mi carácter de Secretario General de la UDUAL me permito hacer las siguientes consideraciones sobre su comunicación de 24 de mayo pasado, relativa a su "PROTESTA Y DESCALIFICACION DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO", esto es, de la Organización de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos de Odontología de las Universidades de América Latina y El Caribe (OFEDO/UDUAL)

Primero.- Es de fundamental importancia construir instituciones sanas, tanto por su naturaleza como por los propósitos a que atiendan. En nuestro caso, la Unión de Universidades de América Latina y El Caribe (UDUAL), ha dado cuenta de un esfuerzo prolongado de convocar y concertar voluntades para elevar la calidad de la educación superior en la región, anteponiendo los intereses de nuestras sociedades a valores particulares. La historia de nuestra organización da cuenta cabal de ello;

Segundo.- El carácter plural, latinoamericanista es esencial a las labores de concertación que nos hemos impuesto. Debemos darnos una arquitectura capaz de reunir las más diversas voluntades, en un proyecto común que nos una como región con la pluralidad lingüística, cultural, social y profesional que caracteriza a la educación superior latinoamericana. Construir, conservar y fortalecer instituciones plurales y latinoamericanistas en su esencia es crucial a nuestra organización;

Tercero.- Las normas que rigen a la UDUAL, a sus organismos de cooperación y redes universitarias, son expresión de la voluntad de preservar derechos y asumir obligaciones para encaminar el proyecto que ha marcado a la UDUAL. El respeto a las normas, es un valor fundamental y esencial a la vida interna de las organizaciones que integran a la Unión, preservando la concordia y dirimiendo controversias a través del diálogo franco;

Cuarto.- En el caso que nos ocupa, es relevante reiterar estos valores y aspiraciones de nuestra s organizaciones y la Unión mismas, por ello habremos de dar respuesta en términos de la reglamentación vigente y el espíritu de unidad, colaboración y concordia que ha fortalecido la cooperación académica y profesional como señal de identidad que caracteriza a la UDUAL;

Atendiendo a los términos de su solicitud, he recurrido a los Estatutos Generales de la UDUAL, y los particulares vigentes de la Organización de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos de Odontología de las Universidades de América Latina y El Caribe (OFEDO/UDUAL), aprobados por la XIII Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, de la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del día 2 de octubre de 2009 (anexo 1). Así, también, al Acta particular de XVII Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 18 de mayo del presente, en la ciudad de Quito, Ecuador (anexo 2).

De lo anterior se concluye que:

Primero.- Como se establece en el Capítulo primero de los Estatutos de OFEDO/UDUAL, en su artículo 1, la organización se constituye por “Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos de Odontología”, siendo estos los miembros titulares, según se establece en el Capítulo II, artículo 7.

Segundo.- Atendiendo a lo que se establece en el Capítulo III, relativo a la Asamblea General como órgano supremo de la Organización, con las facultades y funciones expresas en el artículo 12, se realizó la XVII Asamblea General Ordinaria, en los términos del artículo 13, inciso a), y se satisfizo el requisito de quorum establecido en el artículo 14, del propio Reglamento, según consta en el Acta de la misma Asamblea.

Tercero.- Como se establece en el mismo mandato, las decisiones se “tomarán por mayoría de votos”, sin especificar el procedimiento específico de dicha votación sino referido exclusivamente a los “miembros presentes y representados”. La decisión del procedimiento, por tanto, es soberanía de la Asamblea, lo que según consta en Acta se resolvió mediante votación en favor del “voto secreto”.

Cuarto.- En términos estatutarios, la OFEDO/UDUAL no habilita a otras organizaciones como miembros de la misma, sino a las Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos de Odontología de las Universidades afiliadas y sus decisiones se expresan a través de los

miembros titulares de la Organización, atendiendo a los deberes y derechos estipulados en el Capítulo II, artículo 10, particularmente en lo establecido en los incisos a), b), d) y e).

Quinto.- Como corresponde a la naturaleza de la UDUAL, la representación regional es constitutiva del carácter latinoamericano de sus organizaciones, en consecuencia, la OFEDO/UDUAL establece en el Capítulo III, artículo 17, la obligatoriedad de distribuir “equitativamente” los cargos del Consejo Directivo en las seis regiones que la constituyen, a saber: 1. México; 2. Centro América; 3. El Caribe; 4. Región Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela); 5. Brasil; 6. Cono Sur (Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay), sin establecer una jerarquía específica entre ellas, ni constituirse en “capítulos” específicos.

Atendiendo a lo anterior, me permito concluir lo siguiente:

Primero.- No hay elementos para concluir que se hayan violado los términos estatutarios de la Asamblea, la acreditación de miembros titulares y el ejercicio pleno de los derechos de cada uno de ellos para decidir libremente;

Segundo.- Se carecen de evidencias que acrediten que los acuerdos tomados por la Federación Mexicana de Facultades y Escuelas de Odontología, sean vinculantes a las decisiones de la Asamblea de la OFEDO/UDUAL, o que las representaciones regionales actuando como “capítulos”, figura inexistente en la normatividad, deban hacer valer acuerdos particulares no sustanciados en las normas y en Actas de la organización OFEDO/UDUAL;

Tercero.- Son procedentes las observaciones relativas a establecer el mecanismo estatutario de la votación, normar la forma específica, las funciones y calidad de los escrutadores y el procedimiento de cómputo, para validar el proceso de elección del Consejo Directivo, en el cuerpo del Capítulo III, referido al artículo artículo 14;

Cuarto.- El resultado de la elección del Consejo Directivo, revela la representatividad deseada según lo estipulado en el Capítulo III, artículo 17, al considerar la representación de las regiones que conforman la Unión. Es recomendable, sin embargo, hacer esfuerzos encaminados a vincular las instituciones del Brasil y ampliar la representación del Cono Sur y El Caribe.

En consecuencia, esta Secretaria General concluye que NO HAY ELEMENTOS estatutarios, ni impedimentos legales, que autoricen la ANULACION de dicha elección, ni condiciones que impliquen convocar a una nueva Asamblea con dicho propósito.

Confío en que por la vía del diálogo se alcance el entendimiento que es sustancial a nuestras organizaciones, práctica institucional de la UDUAL y recurso de avenimiento en situaciones como la presente. Asimismo, le ruego considerar la importancia de preservar el carácter latinoamericano de nuestras organizaciones, cumpliendo con ello con el proyecto de crear un gran acuerdo por la calidad académica de nuestra región.

Agradeciendo cumplidamente la atención que se sirva prestar a la presente, quedo atento a sus consideraciones.

A t e n t a m e n t e

DR. ROBERTO ESCALATE SEMERENA
Secretario General
U.D.U.A.L.



Circuito Norponiente del Estadio Olimpico, Ciudad Universitaria
Deleg. Coyoacan, C.P. 04510, México, D.F. Apartado postal 70232
Tel: (+52 55) 5622 0053 Fax: (+52 55) 5622 0092
<http://www.udual.org>

Copyright © Todos los Derechos Reservados | Ofedo-Udual.org

Ray ID: 47650070166e718b • 2018-11-08 03:37:35 UTC